

CONSTANCIA SECRETARIAL: 22 de noviembre de 2023. Me permito informarle señora juez que, considerando que la muerte del causante se dio en el municipio de Ciudad Bolívar y no en la ciudad de Medellín, procedí a consultar su cédula de ciudadanía en el portal ADRES, donde logré evidenciar que al momento de su fallecimiento el señor MAURICIO ANDRÉS LOPEZ LOPEZ recibía su atención en salud en el municipio de Tarazá, Antioquia. Se anexa el resultado de la consulta efectuada:

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1045424121
NOMBRES	MAURICIO ANDRES
APELLIDOS	LOPEZ LOPEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO	TARAZA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
AFILIADO FALLECIDO	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S. "SAVIA SALUD EPS"	SUBSIDIADO	12/12/2013	23/08/2021	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 11/22/2023 11:43:05 | Estación de origen: 2801:12:c800:2070::1

A Despacho para proveer.

Atentamente,

JAZMÍN RINCÓN PÉREZ
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2023 00550 00**

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISIÓN**, para que en el término de cinco (5) días (art. 90 C. G. P.), se allegue los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. – Corregirá en su integridad el escrito de demanda, toda vez que se indicó de forma errada el nombre del causante.

SEGUNDO. – Presentará poder debidamente conferido para impetrar la acción que pretende, en los términos del artículo 74 del C.G. del P. o el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022. En ambos casos el poder deberá contener el correo electrónico que el apoderado tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados. Lo anterior, considerando que el aportado no cuenta con presentación personal ni se allegó constancia de haber sido otorgado mediante mensaje de datos.

TERCERO. – En atención a la constancia secretarial que antecede, en aras de definir la competencia, informará bajo la gravedad de juramento cual fue el último lugar de domicilio del causante, si fue el municipio de Tarazá, Ciudad Bolívar o Medellín. En el evento de ser la ciudad de Medellín, señalará la dirección de su último domicilio.

CUARTO. – Según lo dispuesto en el artículo 489 del C.G. del P., en el inventario de los bienes relictos y deudas de la herencia, deberá identificar el inmueble en debida forma con su folio de matrícula inmobiliaria, dirección, linderos, modo de adquisición y avalúo.

QUINTO. – En cumplimiento del artículo 26, numeral 5º, del C.G. del P., allegará el certificado de impuesto predial del inmueble relacionado como bien relictos del causante; asimismo, aportará el certificado de libertad y tradición de dicho inmueble actualizado, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.

SEXTO. – En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82, numeral 10, del C.G. del P., complementará el acápite de notificaciones, consignando la dirección física y electrónica de la interesada.

Una vez subsanados los anteriores requisitos, todo lo anterior deberá adjuntarse como mensaje de datos, preferiblemente en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, en la forma establecida en el Inciso 2º del Artículo 89 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d2a544697a4c6cfa8db3bf01f917d90e898c902ce34da43c50c6d610a9aed1a**

Documento generado en 22/11/2023 04:09:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>